

CIRCULAR N° 3

LICITACION PRIVADA N° 44 / 2015 - EXPTE. TRE-SOF-0004671 / 2015

**“LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN – LÍNEA SARMIENTO”.-**

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a las consultas de los Participantes del llamado a Licitación Privada, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 5°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

CONSULTA N° 1:

“Nos dirigimos a ustedes a los efectos impugnar el Pliego de la licitación de referencia debido a que el mismo no solicita ninguna de las HABILITACIONES DE LAS EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS y DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS en los Organismos Públicos nacionales y Municipales, que ejercen el poder de contralor de la actividad.

Las empresas de Control de Plagas y sus Directores Técnicos deben estar inscriptas y habilitados por distintos Organismos Públicos tanto a nivel Nacional como Municipal. Dichas Entidades actúan como “Entes Reguladores y Fiscalizadores” y por consiguiente están facultadas para emitir las habilitaciones reglamentarias vigentes para el desarrollo de la actividad.

La actividad de Control de Plagas es una tarea sumamente delicada en donde se manipulan productos tóxicos que pueden producir afecciones a las personas, especialmente tratándose de sectores y ámbitos de circulación de personas como es el caso del presente llamado.

Por lo expuesto y a los fines de obtener un buen resultado en cuanto a la idoneidad de los oferentes los mismos deben estar debidamente inscriptos.

EMPRESAS:

1. DISP.779/858 DEL MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL:

- a. Dicha disposición tiene una antigüedad de 24 años por lo que dada la magnitud de los trabajos requeridos en el presente pliego solicitamos que la empresa oferente esté inscripta con no menor a cinco años de antigüedad, para ello deberá acreditar dicha antigüedad.
 - b. El oferente deberá adjuntar certificados de servicios de magnitud en Organismos Públicos que solicitan la inscripción en el Ministerio de Salud Disposición N° 779/88 cinco (5) años anteriores a la apertura.
 - c. El oferente deberá adjuntar fotocopia del libro de registro de exámenes periódicos y/o pre ocupacionales (disp. 779/88) últimos tres años.
 - d. El oferente deberá adjuntar fotocopia del libro de capacitación (disp. 779/88) últimos tres años.
2. ORDENANZA N° 352/80 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS.
 3. REGISTRO D GENERADORES DE PRODUCTOS TÓXICOS (LEY N° 24.051) Resol. N° 962/05: En el Anexo I de la presente Ley se caracteriza el residuo como Constituyente Y4 “Residuos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios”, en el Anexo II Listado de características Peligrosas como 6.1. – H6.: Tóxicos (venenos) agudos, la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel; también como 9-H2: ecotóxicos, sustancias o desechos que si se liberan, tiene o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente a la bio-acumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.
 - a) El oferente deberá adjuntar certificado de habilitación, fotocopia del manifiesto y certificado de operación de residuos peligrosos de los últimos tres años.
 4. Incorporación de obleas municipales a los certificados de servicios control de plagas desratización-desinsectación-desinfección.

DIRECTORES TÉCNICOS:

5. DECRETO N° 8151/80 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (BM 16443)
6. DISPOSICIÓN N° 7224/87 DEL MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL. (Se adjunta Resolución).

RESPONSABLE EN HIGIENE y SEGURIDAD:

7. PROFESIONAL HABILITANTE SEGÚN LEY N° 19.587 y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESOL. 319/99.
8. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LO REGLAMENTADO POR LA LEY DE SEGURIDAD E HIGIENE.
9. COBERTURA DE ART CON DETALLE DEL PERSONAL ASEGURADO.
10. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DEL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.
11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

RESPUESTA N° 1:

Atento a las observaciones realizadas se remiten las aclaraciones pertinentes de la Subgerencia de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el ámbito de su competencia:

“Respecto a las observaciones efectuadas, respecto a las cuestiones referidas a Higiene y Seguridad en el Trabajo, incluyendo lo señalado para el Responsable en Higiene y Seguridad, las mismas están contempladas en el punto d. “Condiciones Particulares”, del Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se señala que el proveedor deberá cumplir con la normativa vigente sobre Higiene y Seguridad. Esto incluye al cumplimiento de las inscripciones que deberá acreditar cada oferente en los organismos pertinentes, tanto para desarrollar los servicios objetos de la contratación, como las acciones que deban llevar adelante para cumplimentar la normativa mencionada. Todo lo cual será evaluado al momento de emitir el Dictamen Técnico.

Respecto a lo planteado sobre el “Registro de Generadores de Productos Tóxicos”, la normativa a la que se hace referencia (ley 24051), establece la creación de un registro de Generadores de Residuos Peligrosos, cuya inscripción por parte de sus proveedores de servicios no es exigible en esta contratación, ya que no es SOF SE el generador de residuos, ni dueño de los productos que supuestamente podrían generar este tipo de residuos. Es el proveedor de servicios quien debería cumplimentar con la legislación ambiental en vigencia para los procesos donde pudiera generar dichos residuos, los cuales no se deben llevar adelante en el ámbito de SOF SE”.

CONSULTA N° 2:

GENERALES:

12. CERTIFICADO DE LIBRE DUEDA expedido por OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MAESTRANZA, Y/O COMERCIO, SINDICATO CORRESPONDIENTE.
13. ULTIMOS SEIS (6) PAGOS DECLARACIONES JURADAS DE APORTES Y CONTRIBUCIONES (FORM 931) en donde CONSTE QUE LA CANTIDAD DE PERSONAL ESTABLE CON QUE CUENTA ACTUALMENTE EL OFERENTE SEA DE TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS O MAS.
14. ULTIMA LIQUIDACION DE HABERES (LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES) DONDE SE PUEDA VERIFICAR LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL.
15. ULTIMA DECLARACION JURADA Y PAGO DE DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (FORMULARIO 713) COMO ASI TAMBIEN EL PAGO DE SUS RESPECTIVOS ANTICIPOS.
16. ULTIMOS SEIS (6) PAGOS. DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA-FORMULARIO 731).
17. ULTIMA DECLARACION JURADA ANUAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.
18. LAS EMPRESAS OFERENTES DEBERAN ESTAR ASOCIADAS A ALGUNA CAMARA DUE AGRUPE EMPRESAS DEL RUBRO.

RESPUESTA N° 2:

En relación al título "Generales" se aclara que al momento de retirar la documentación de la presente licitación ha recibido un ejemplar del Pliego de Condiciones Generales donde expresamente establece la documentación necesaria a presentar por las empresas una vez adjudicadas, en consecuencia su requisitoria o sugerencia se encuentra improcedente.

A mayor abundamiento dicha requisitoria se encuentra referida en los Art. N° 32; Art. N° 33 y Art. N° 70 respectivamente.

CONSULTA N° 3:

"Para efectuar tareas de control de plagas es indispensable y obligatorio que los organismos estatales soliciten a los oferentes, dar cumplimiento a la Ley Nacional 11.843, de Inscripción en el Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 779/88 y Disp. N° 7224/87.

Asimismo a las empresas del rubro, no deberían exigirles cumplir con el punto 16.4 D, ya que no son de competencia para nuestra actividad. Este pedido es totalmente limitativo para la participación en igualdad de condiciones con otras empresas, que obviamente no pertenecen al rubro.

Los seguros de la construcción son totalmente diferentes a los de manipulación de sustancias tóxicas (para el control de plagas), debido a la envergadura del trabajo por Uds. solicitado sería conveniente que los oferentes cumplan con la Ley 24051 Dto. N° 831/93 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable. “

RESPUESTA N° 3:

“Respecto a las observaciones realizadas, las mismas están contempladas en el punto d. “Condiciones Particulares”, del Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se señala que el proveedor deberá cumplir con la normativa vigente sobre Higiene y Seguridad. Esto incluye al cumplimiento de las inscripciones que deberá acreditar cada oferente en los organismos pertinentes, tanto para desarrollar los servicios objetos de la contratación, como las acciones que deban llevar adelante para cumplimentar la normativa mencionada. Todo lo cual será evaluado al momento de emitir el Dictamen Técnico.”

En relación al punto 16.4 D, del Pliego de Condiciones Generales donde se establece la exigencia de un “Certificado de Capacidad de Contratación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas”, se le aclara que en el presente llamado no se encuentra en texto del Pliego de Condiciones Particulares, la exigencia del mentado requisito.-

A mayor abundamiento el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado en su Art. 13 primer párrafo es claro al respecto al mencionar que solo es requerida para el presente procedimiento de selección, la documentación que se detalla a continuación, el cual nada solicita al respecto.-